

## **Alcanzado un Preacuerdo en el Convenio Estatal de Mataderos de Aves y Conejos**

Madrid, a 6 de octubre de 2020.

Compañeras/os;

Hoy a las puertas de una huelga en todo el sector y después de casi 2 años negociando, se ha podido cerrar un preacuerdo en las negociaciones del convenio de Mataderos de Aves y Conejos, que resumimos a continuación:

- **Vigencia.-** 1 de enero de 2019 y finalizando el día 31 de diciembre de 2025. No obstante lo anterior, a finales de 2022 las partes podremos sentarnos a negociar más materias siempre que no afecte al salario y a la jornada anual.
- **Reducción de la Jornada laboral.-** 4 horas de reducción anual durante la vigencia del convenio.
- **Distribución irregular de la jornada.-** Máximo de un 8% de la jornada máxima anual y con un tope de 9 horas ordinarias diarias y un mínimo de 6.
- **Derecho a la desconexión digital.**
- **Obligatoriedad de las empresas de disponer de un registro de la jornada al objeto de evitar que no se paguen las horas extras.**
- **Inclusión del promedio de todos los conceptos ordinarios en la retribución de las vacaciones.**
- **Ampliación de un día más de permiso retribuido (en total 6) en caso de fallecimiento o enfermedad de un familiar hasta segundo grado que necesite desplazamiento fuera de nuestro País.**
- **Uso discontinuo del permiso en caso de hospitalización de un familiar hasta segundo grado, siempre que persista el hecho causante.**
- **Posibilidad de acumular el permiso de lactancia en jornadas completas.**

- **Ampliar al médico especialista las tres horas diarias que hay actualmente para el médico de familia.**
  
- **Congelación del complemento salarial de antigüedad con efectos de 31-12-2020.** Pasando a ser un complemento personal, no absorbible ni compensable por parte de las empresas por otros conceptos o subidas. Además, este importe se revalorizará según los incrementos salariales del convenio, por lo que no perderá poder adquisitivo. Además, se devengará de forma proporcional el bienio, trienio, cuatrienio o quinquenio que estaba en trance de adquisición. Por otra parte, el salario base será incrementado en un **2,6% durante los años 2.021, 2.022, 2.023, 2.024 y 2025. Con el tope lógicamente del importe equivalente que se generaba a los 25 años de antigüedad. Este incremento es adicional al incremento salarial que se pacta. Que se suma al incremento pactado para toda la vigencia del convenio.**
  
- **El Plus Convenio** establecido en el Convenio Colectivo pasará progresivamente a formar parte del salario base a razón de un 25% de su cuantía a partir de 2.022, completando su integración en enero de 2.025. **Esto hará que junto con el 2.6% de incremento adicional, los pluses o conceptos económicos que tienen como base para su cálculo el Salario Base, aumenten sus cuantías.**
  
- **Categorías Profesionales.-** Se elimina el auxiliar de zona y el ayudante (ambas tenían el mismo salario) y se refundan en una categoría nueva que pasa a llamarse operario de matadero.
  
- **Pago del convenio y de los atrasos.** Los salarios actualizados se pagarán a partir del mes siguiente a la firma con independencia de cuando se publique en el BOE y los atrasos a los dos meses siguientes a la firma. **Así pues, con independencia que se retrasara su publicación en el BOE, con este acuerdo, las empresas deben tener actualizados los salarios antes de que acabe el mes de noviembre y el pago de los atrasos de 2019 y 2020, antes de que finalice el mes de diciembre de 2020.**
  
- **Incrementos salariales.-**
  - 2019, un incremento fijo del 1,5% y con atrasos a 1 de enero de dicho año.
  - 2020, un incremento provisional del 0,50%.
  - 2021, un incremento provisional del 0,50%.
  - 2022, un incremento provisional del 1,65%.
  - 2023, un incremento provisional del 1,65%.
  - 2024, un incremento provisional del 2.30%.
  - 2025, un incremento provisional del 2.30%.

- **Introducción de una cláusula de revisión salarial al alza.**
  - Si la suma de los IPC reales de los años 2020 y 2021 superase el 0,50% procederá una revisión en el exceso que generará atrasos a partir del 01 de enero de 2021 y quedará consolidado en las tablas definitivas de 2022.
  - Si la suma de los IPC reales de los años 2022 y 2023 superase el 1,65%, procederá una revisión en el exceso que generará atrasos a partir del 01 de enero de 2023 y quedará consolidado en las tablas definitivas de 2024.
  - Si la suma de los IPC reales de 2024 y 2025 superase el 2,30% procederá una revisión en el exceso que generará atrasos a partir del 01 de enero de 2025 y quedará consolidado en las tablas definitivas de 2026.
  
- **Se crea una Comisión Paritaria de Clasificación Profesional** al objeto de adaptar el sistema a la realidad industrial actual.
  
- **Se crea una Comisión Paritaria para la Igualdad de Oportunidades y la no discriminación.** Con funciones concretas y con el compromiso de difundir el protocolo de acoso laboral y sexual que se firma con el presente preacuerdo. Así como, la realización de estudios sobre la posible brecha salarial existente.
  
- Hemos pactado la posibilidad de que las patronales de este sector se adhieran al **Observatorio Industrial existente en la Industria Cárnica**, firmado por ambos sindicatos.
  
- **Con la firma del preacuerdo se desconvoca la huelga** prevista para los días 13 y 14 de este mes que habíamos convocado los dos sindicatos.

**Desde UGT-FICA y CCOO Industria, valoramos el preacuerdo alcanzado dado que incorpora derechos y establece unos incrementos salariales mínimos considerables (llegando en una parte muy importante de las plantillas a superar el 24%).**

A partir de ahora cada organización dispone de un plazo máximo de quince días para ratificar o no el presente preacuerdo. Por lo que cada sindicato pondrá en marcha sus propios mecanismos de consulta al objeto de conformar su posición definitiva.

**Por último, queremos agradecer a todo nuestro activo militante que estos días a puesto en marcha numerosas asambleas, adhesiones a la huelga y notas de prensa. Acciones sin las cuales hubiera sido imposible alcanzar este preacuerdo.**